

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 24 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2016-00656-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

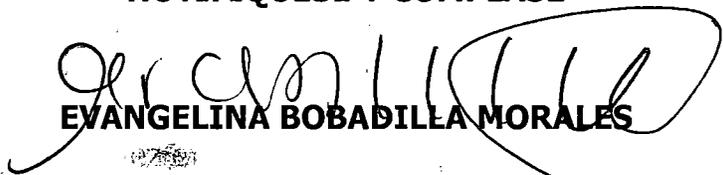
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 100.000=, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandantes, esto es, LUIS ALFREDO FANDIÑO QUITIAN, LIDIA MERCEDE URREGO GONZÁLEZ Y DANNA VALENTINA FANDIÑO URREGO y a favor de cada uno de los demandados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 02 FIJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2018-00458-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

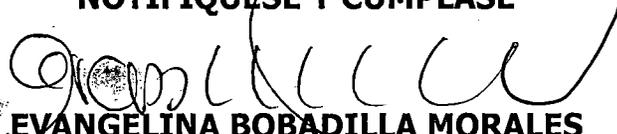
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación de costas del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma \$ 5'000.000-, como agencias en derecho a cargo de la demandada, esto es, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de un millón ciento sesenta mil pesos M/l. (\$1.160.000) a cargo de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO  FIJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 06 de diciembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00034-00**, informando que ingresa para fijar agencias del ejecutivo, se deja de presente que obra renuncia al poder y respuesta de entidad financiera. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación del proceso ejecutivo, y para el efecto inclúyase la suma de 950.000 =, como agencias en derecho a cargo de la ejecutada, esto es CINERGIA INFRAESTRUCTURA EFICIENTE S.A.S.

Por otro lado, de conformidad con lo señalado en el Art. 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia de la abogada **MAYRA ALEJANDRA CÁCERES LEAL**, que obra a folio 158 a 165, como apoderada judicial del señor **CRISTIAN JARAMILLO ZAPATA**. Por lo anterior, se exhorta al ejecutante para que designe nuevo apoderado para los trámites y fines pertinentes al proceso.

Finalmente, Como quiera que, la Entidad Financiera Bancolombia, allega respuesta al Oficio No 178, por Secretaría incorpórese al plenario para los fines pertinentes, póngase en conocimiento del extremo ejecutante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 002 FIJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

25-1-2024

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 06 de diciembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00180-00**, presentando la liquidación de costas ordenada en auto anterior, en los términos del artículo 365 del C.G.P. Sírvase proveer.

AGENCIAS EN DERECHO (PRIMERA INSTANCIA) a cargo de cada una de las demandadas, esto es:

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.....	\$450.000
ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.....	\$450.000
TOTAL.....	\$ 900.000

Son: NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Verificada la anterior liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho, se advierte que la misma se ajusta a derecho; por tal razón el Juzgado le imparte **APROBACIÓN**, conforme lo previsto en el artículo 366 del C.G.P.

Una vez ejecutoriado el presente auto, se ordena el **ARCHIVO** del proceso, previas las des anotaciones de rigor en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 002 FIJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2020-00212-00**, informándole que, obra solicitud del pasado 17 de noviembre del 2023, en donde, el apoderado judicial de la parte actora, solicita ejecución. Consultado el portal de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia, las demandadas Colpensiones y Porvenir, consignaron los títulos N° 400100009073925 y 400100009098410 a favor del demandante. Sírvase proveer.



DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No 1520 de fecha 18 de mayo de 2023; así como a la abogada **ANGELA MARÍA ROJAS BOHÓRQUEZ**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos señalados en el poder otorgado

Ahora, como quiera que, los depósitos judiciales reseñados, se cubre el valor de las costas procesales generadas en el presente juicio, se dispone la **ENTREGA** a través de su apoderado judicial, el abogado **CARLOS JULIÁN RAMÍREZ MURILLO**, quien tiene la facultad expresa de recibir.

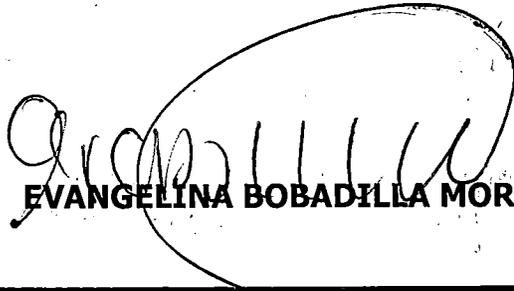
En consecuencia, procédase a **AUTORIZAR** virtualmente a través de la respectiva plataforma digital del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA-SECCIÓN DEPÓSITOS JUDICIALES** el pago de los citados títulos de depósito judicial, de manera directa. Déjense las respectivas constancias.

En consecuencia, el Juzgado se abstiene de dar trámite a la solicitud a la demanda de ejecución por costas procesales, impetrada por el apoderado de la parte actora.

Cumplido lo anterior, procédase al **ARCHIVO** del proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 002 FEJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00091-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

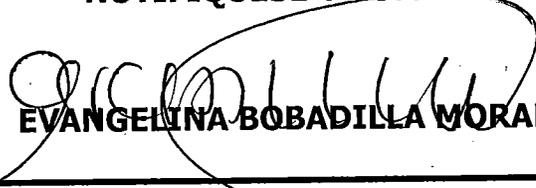
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$2.500.000=, como agencias en derecho a cargo de la demandada, esto es, ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 002 EJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 12 de enero de 2024. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2021-00194-00**, informando que regresó del H. Tribunal Superior de Bogotá – Sala Laboral. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., veintitrés (23) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

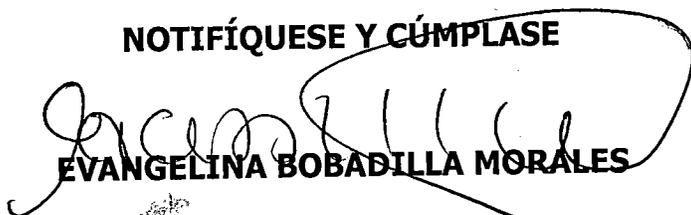
Visto el informe secretarial, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral.

En consecuencia, una vez ejecutoriada la presente providencia procédase por Secretaría a practicar la liquidación del proceso ordinario, y para el efecto inclúyase la suma de \$ 450.000 =, como agencias en derecho a cargo de cada una de las demandadas, esto es, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS y LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.

Para efectos de realizar la anterior liquidación téngase en cuenta que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral fijó costas por la suma de quinientos mil pesos M/l. (\$500.000) cargo de cada una de las recurrentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 002 FIJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

FR

INFORME SECRETARIAL: Bogotá, D.C., 06 de diciembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso con radicado No. **11001-31-05-014-2022-00252-00**, informando que el apoderado de la demandante el señor LUCINIO EMILIO JIMÉNEZ VELOZA, renuncia al poder otorgado, la cual comunicó por correo electrónico a su poderdante, con acuse de recibido. Sírvase proveer.

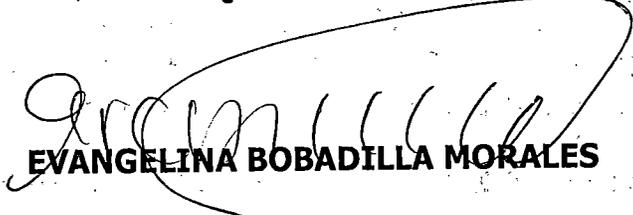

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá, D. C., diecisiete (17) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Atendiendo el informe secretarial, de conformidad con lo señalado en el Art. 76 del C.G.P., se **ACEPTA** la renuncia del abogado **LUCINIO EMILIO JIMÉNEZ VELOZA**, identificado con cédula de ciudadanía número 19.394.480. y T.P.: No 152.555 del C.S.J., que obra a folio 201 a 202, como apoderado judicial de la señora **NIDIA SOTO LAGUNA**, Por lo anterior, proceda a constituir nuevo apoderado para que asuma la representación judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 002 FIJADO HOY 17 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. Bogotá, D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral con radicado **No. 11001-31-05-014-2022-00554-00**, informando que la parte actora allego diligencia de notificación, a través de mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022, sin acuse de recibido a Colfondos. Así mismo, hago notar que Colpensiones y Porvenir S.A. presentaron contestación de la demanda en oportunidad. Sírvase proveer.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el contenido del informe secretarial, se **RECONOCE PERSONERÍA** a la **UNIÓN TEMPORAL DEFENSA PENSIONES**, representada legalmente por la doctora **MARCELA PATRICIA CEBALLOS OSORIO**, para que adelante la representación judicial de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en los términos y para los fines señalados en el poder general conferido mediante escritura pública No 1520 de fecha 18 de mayo de 2023; así como a la abogada **PAOLA ALEJANDRA MORENO VÁSQUEZ**, para que actúe como apoderada sustituta, en los términos señalados en el poder otorgado.

Por otro lado, se **RECONOCE PERSONERÍA** al abogado **ALEJANDRO MIGUEL CASTELLANOS LÓPEZ** como apoderado judicial de la sociedad **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** en los términos y para los fines señalados en escritura pública No. 1281 del 02 de junio de 2023 ante la Notaria Dieciocho (18) del círculo de Bogotá D.C.

Ahora, procede este Despacho analizar el escrito de contestación presentado por la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES Y SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS**

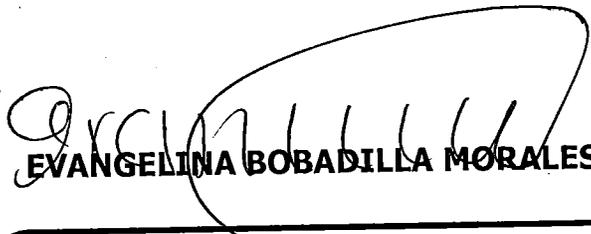
PORVENIR S.A., encontrando que, cumplen con los requisitos preceptuados en el artículo 31 del C.P.T. y S.S., modificado por el artículo 18 de la Ley 712 de 2001, razón por la cual el Juzgado **TIENE POR CONTESTADA LA DEMANDA**.

Así mismo, se observa que, obra trámite notificación a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, sin que ésta hubiere hecho manifestación alguna.

Finalmente, se requiere a la parte demandante a efecto que se sirva acreditar el trámite de notificación a la demandada **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, como quiera que, si bien manifiesta que lo intentó vía correo electrónico, a través de mensaje de datos en los términos de la Ley 2213 de 2022, lo cierto es que no aporta constancia del acuse de recibido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO  FIJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la Señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00276-00**, informando que se recibió por reparto, demanda ordinaria laboral, con anexos, sin que se aprecie constancia de remisión de la misma a las convocadas. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintitrés (2023).

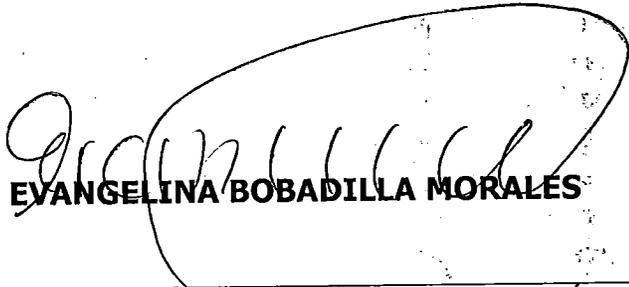
Visto el informe secretarial que antecede, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y 100 del C.P.T. y S.S., ni de la ley 2213 de 2022 por las razones que a continuación se señalan:

1. En la pretensión indicada en el numeral 3º solicitó el pago de los intereses moratorios, sin embargo, dicha pretensión se encuentra incompleta, en tanto, no señaló los extremos temporales, sírvase adecuar.
2. Razone en debida forma el acápite de cuantía indicando una suma específica que incluya la totalidad de las pretensiones, de conformidad con el artículo 25 numeral 10 del CPT y SS.
3. No se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico dispuesto por la demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6º de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido, deberá aportar la prueba de la remisión simultánea de la demanda a la encartada, de manera que se pueda constatar los archivos adjuntos, es decir, que se pueda acceder a ellos, y visualizar el destinatario.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la deficiencia anotada, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO

NUMERO 002 FIJADO HOY 25 ENE. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 12 de octubre de 2023. Al Despacho de la Señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00281-00**, informando que se recibió por reparto, demanda ordinaria laboral, con anexos, sin que se aprecie constancia de remisión de la misma a la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
Secretario

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, identificado con C.C. 6.776.323 y T.P. 79.859 del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

De otro lado, advierte el Despacho que la demanda presentada no cumple con los requisitos previstos en el artículo 25 y 100 del C.P.T. y S.S., ni de la ley 2213 de 2022 por las razones que a continuación se señalan:

1. Debe distinguirse los hechos que sirvan de fundamento a las pretensiones, con las razones en derecho de la demanda, al tenor de lo dispuesto por los numerales 7º y 8º del artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., por cuanto, en los capítulos contenidos en el acápite de los hechos se hace uso en forma indistinta frente a la anterior diferenciación conceptual. Ello, en razón a que sólo los numerales 1 a 34, 37,38, 44, 47 a 49, 52, 54, 62, 63 y 88 hacen referencia de manera particular a los hechos que sirven de fundamento de las pretensiones, entendidos desde el aspecto fáctico particular que sustenta el reconocimiento de las pretensiones invocadas.

Los numerales 35, 36, 39 a 43, 45, 46, 50, 51, 53, 55 a 61, 64 a 87, 89 y 90 corresponden a razones de derecho que sustentan la pretensión, que corresponde a otro acápite de la demanda; ello se afirma, pues no atienden de manera exclusiva a las pretensiones que sustentan las mismas, desde el estudio fáctico particular, sino a través de la explicación general de la regulación y el procedimiento reglado para el uso de la plataforma; pero en ninguno de ellos se aterriza al caso particular, por lo que deberá ser incluido en el acápite correspondiente.

Lo anterior, con la finalidad de obtener claridad en la demanda desde el soporte fáctico y jurídico, pues la accionada deberá atender en cada acápite pertinente los argumentos conforme en derecho corresponde;

2. Razone en debida forma el acápite de cuantía indicando una suma específica que incluya la totalidad de las pretensiones, de conformidad con el artículo 25 numeral 10 del CPT y SS.

3. No se aportó prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico dispuesto por la demandada para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022. En tal sentido, deberá aportar la prueba de la remisión simultánea de la demanda a la encartada, de manera que se pueda constatar los archivos adjuntos, es decir, que se pueda acceder a ellos, y visualizar el destinatario.

Conforme lo anterior, se **INADMITE** la presente demanda y se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días hábiles para que subsane la deficiencia anotada, so pena de **RECHAZO** sin necesidad de nuevo auto que lo ordene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO
NUMERO 002 FIJADO HOY 25, ENL. 2024 A LAS 8:00 A.M.

DIEGO ANDRES SOTELO VERA
Secretario

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez, informándole que el presente proceso fue recibido de la Oficina Judicial, el cual se asignó por reparto y se radicó bajo el No. **11001-31-05-014-2023-00373-00**. No obra constancia de envío de la demanda y sus anexos a la convocada. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA

SECRETARIO

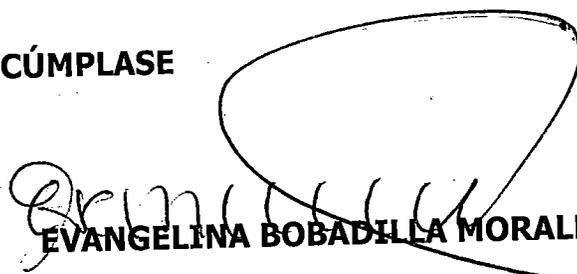
JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial precedente, observa esta Judicatura que el libelo introductor y sus anexos no reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, ni de la ley 2213 de 2022, en consecuencia, se **DEVUELVE** para que, en el término de cinco (5) días hábiles sea subsanada en los defectos señalados a continuación, so pena de rechazo:

- No obra prueba del envío de la demanda y sus anexos al buzón digital o correo electrónico que tenga dispuesto los demandados para recibir notificaciones, o en su defecto, que los hubiese remitido físicamente en caso de no conocer medio electrónico para tal fin, conforme lo preceptúa el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO 	FIJADO HOY <u>25 ENE. 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA SECRETARIO	

Informe Secretarial: Bogotá D.C., 14 de noviembre de 2023. Al Despacho de la señora Juez el proceso con radicado **No. 11001-31-05-014-2023-00386-00**, informando que se recibió por reparto, demanda ordinaria laboral, con anexos y constancia de remisión de la misma a las convocadas. Sírvase proveer.


DIEGO ANDRÉS SOTELO VERA
SECRETARIO

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, sea lo primero **RECONOCER PERSONERÍA** al abogado **ALVARO JOSÉ ESCOBAR LOZADA**, identificado con **C.C. 16.929.297** y **T.P. 148.850** del C. S de la J., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Ahora bien, comoquiera que el escrito introductor y sus anexos, reúnen las exigencias señaladas en el artículo 25 y S.S. del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, se **ADMITE** la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por el señor **ALBERTO JOSÉ LÓPEZ RAMÍREZ** en contra de **la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, representada legalmente por JAIME DUSSAN CALDERON o por quien haga sus veces y la **ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, representada legalmente por MIGUEL LARGACHA MARTINEZ o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE a la demandada de conformidad a lo preceptuado en el art. 8º de la ley 2213 de 2022, así mismo, córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de **DIEZ (10) DÍAS**.

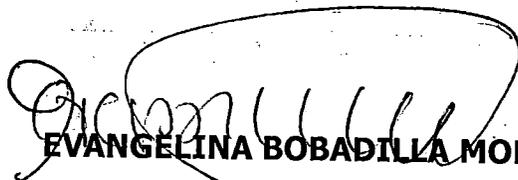
De igual modo, en virtud de lo preceptuado en el núm. 2º del par. 1º del artículo 31 del C.P.T. y S.S., la convocada a juicio, con la contestación del líbelo deberá allegar las documentales que se encuentren en su poder y se relacionen con las acciones u omisiones señaladas en la presente demanda, en especial las solicitadas en el líbelo gestor.

Finalmente, se ordena **NOTIFICAR** el auto admisorio de la demanda a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** representada

legalmente por su directora **PAULA ROBLEDO SILVA** o quien haga sus veces, para que, si a bien lo tiene, manifieste si interviene en la litis, por cuanto, se encuentra involucrada como demandada una entidad pública, en virtud de lo dispuesto en los incisos 6 y 7 del artículo 612 del C.G.P.; diligencia que deberá efectuarse en los términos consagrados en el parágrafo del artículo 3 del Decreto 1365 de 2014, remitiéndose copia de la demanda y sus anexos, además del presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


EVANGELINA BOBADILLA MORALES

JUZGADO 14 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ	
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO	
NUMERO <u>002</u>	ELJADO HOY <u>25 ENE. 2024</u> A LAS 8:00 A.M.
DIEGO ANDRES SOTELO VERA Secretario	